

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado con el No. 2015-00047-0, informándole que la parte demandante presentó escrito solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 30 de marzo de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVOS.

Secretaria.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSIRIS AURORA POVEA HOYOS
DEMANDADO: AILTON ANTONIO MEJIA RUIZ
RAD: 704293184001-2015-00047-00**

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la parte demandante solicita el retiro de las cesantías consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que maneja este despacho en el Banco Agrario, con el fin de invertir dicha suma en mejoras de la vivienda.

Pues bien, se tiene que la parte demandante allegó solicitud de entrega del título judicial, los siguientes documentos: Contrato de obra civil, original del certificado de Tradición y Libertad No. 340-97028 y copia de cédula de ciudadanía.

En virtud de lo anterior, esta judicatura una vez revisado el proceso y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., encuentra que el depósito judicial solicitado por la demandante, corresponde al título No. 463400000011421867 por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.611.385.00)**, el cual fue consignado a este despacho por concepto de cesantías, y su disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida del menor, razón la cual, se dispondrá previo a la entrega del título judicial, una visita al domicilio del menor por parte del Asistente Social de este Juzgado con el fin de examinar las condiciones en que éste vive.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de entregar el depósito judicial No. 463400000011421867 por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.611. 385.00)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Decrétese de la visita social domiciliaria por parte del asiste social de este despacho, a la residencia de la demandante señora **ROSIRIS AURORA POVEA HOYOS**, la cual deberá realizarse a más tardar el 30 de abril de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d87253bcc711eb382251cc0a69e4ed402f939f1613d41dd1ab33697f1d8d022

Documento generado en 30/03/2021 02:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>